

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

**2480 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 6 de abril de 2021, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a autónomos, microempresas, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, del municipio, que ejerzan su actividad en el sector del comercio y la hostería, afectados por el cierre de establecimientos ocasionada por el COVID-19.**

BDNS (Identif.): 555714

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/555714>)

### 1.- Objeto:

La crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 ha provocado una crisis económica y social de enorme magnitud, que tras el brote inicial experimentado en 2020 y que obligó al cierre de toda la actividad no considerada esencial, se extendió durante el resto de 2020 con una segunda y hasta tercera ola, en la que el municipio de Lorca fue especialmente golpeado en cifras de incidencia, lo cual ha obligado durante todo este tiempo, e incluso en 2021, a nuevas restricciones en la vida cotidiana de los ciudadanos y de los sectores productivos. Especialmente afectados por las medidas adoptadas por las distintas Administraciones han sido los sectores de la hostelería y el comercio.

El Ayuntamiento de Lorca, consciente de la situación ha venido adoptando medidas desde el área de Servicios Sociales, desde el ámbito tributario, e incluso a través de una línea de ayudas implementada en 2020 dirigida a los sectores más afectados.

La extensión en el tiempo de la crisis sanitaria y la consiguiente crisis económica con aquella generada, plantea la necesidad de acometer nuevas actuaciones, con el fin de reducir el riesgo de pérdida de empleo en aquellos sectores que han sido golpeados de una forma especialmente intensa en todo este tiempo. De esta forma se pretende proteger el interés general de la ciudadanía de Lorca, con la finalidad de que las familias dependientes de estos colectivos no vean perjudicada la cobertura de sus necesidades básicas.

El Ayuntamiento de Lorca, al amparo del artículo 5 letras l) y m) de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 26 de junio de 2004, se propone conceder subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a personas físicas y jurídicas del municipio, pertenecientes al sector del comercio y la hostelería, cuya actividad haya sido afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo que modifica el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, como ayudas de emergencia.

Esta convocatoria se encuentra sometida al régimen de "minimis", a los efectos previstos en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "minimis".

## **2.- Requisitos para ser beneficiario:**

2.1 Podrán ser beneficiarios de las ayudas concedidas en esta convocatoria autónomos, microempresas, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

Tanto los autónomos, como microempresas y resto de entidades aludidas en el inciso anterior deben cumplir los límites a los que hace referencia el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 para la condición de microempresa, esto es, ocupar menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no supera los 2 millones de euros.

La actividad ejercida ha de haber sido afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo.

La actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no debe haber sido compensada por un incremento de la facturación producido por un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.

Estar afiliado y en alta en el régimen de la Seguridad Social y en Hacienda, tanto en el momento de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, como en el momento de la presentación de la solicitud.

Que el local afecto a la actividad que figure en el Certificado Situación Censal se encuentre en el término municipal de Lorca; en caso de que en dicho Certificado no figure local de negocio afecto a la actividad, el domicilio fiscal del solicitante deberá encontrarse en el término municipal de Lorca.

No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como con el Ayuntamiento de Lorca.

Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Lorca, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

Que el importe total de ayudas de "minimis" concedido al beneficiario durante los tres últimos ejercicios fiscales no exceda de 200.000 euros.

Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.

Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.

Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:

Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.

Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.

Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

2.2. Las ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Lorca mediante esta convocatoria serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución privada, siempre que en su conjunto no supere el máximo previsto por los reglamentos comunitarios que regulan la norma de "minimis".

### **3.- Financiación de la convocatoria:**

La cuantía que el Ayuntamiento de Lorca destina a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 425.000 € del Presupuesto municipal de 2021, prorrogado del ejercicio anterior, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.70.4314.479. De conformidad con el artículo 22.3 de la Ley General de Subvenciones no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

### **4.- Cuantía de las ayudas:**

4.1. Se establece una línea de ayudas para el sector de la hostelería por importe global máximo de 300.000 euros, y otra línea para el sector del comercio por importe global máximo de 125.000 euros.

Las ayudas, destinadas a personas físicas o jurídicas cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto por el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo por el que se modifica el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, se concederán, hasta en su caso agotar el crédito destinado a la convocatoria por las siguientes cuantías:

Para el sector de la hostelería se concederán 2.000 euros para aquellos solicitantes que, presentada su solicitud en plazo, cumplan los requisitos y dispongan de local de negocio afecto a la actividad hostelera, justificada esta circunstancia mediante el Certificado de Situación Censal. Para aquellos solicitantes que no justificaran mediante el Certificado de Situación Censal disponer de local de negocio afecto a la actividad del sector de la hostelería para la que se solicita la ayuda, se concederá una única ayuda de 500 euros.

Si una vez atendidas las solicitudes que presentadas en plazo cumplan los requisitos de la convocatoria quedara crédito sobrante sobre el total de los 300.000 euros habilitados, el órgano competente podrá utilizar ese sobrante para incrementar la cuantía global destinada al sector del comercio, en el caso de que

en esta última línea la cuantía de las ayudas a conceder superara el importe del crédito habilitado para dicha línea.

Para el sector del comercio se concederán 750 euros para aquellos solicitantes que, presentada su solicitud en plazo, cumplan los requisitos y dispongan de local de negocio afecto a la actividad comercial, justificada esta circunstancia mediante el Certificado de Situación Censal. Para los solicitantes que no justificaran mediante el Certificado de Situación Censal disponer de local de negocio afecto a la actividad del sector del comercio para la que solicita la ayuda, o se dediquen al comercio ambulante, se concederá una única ayuda de 200 euros por actividad que reúna los requisitos.

Si una vez atendidas las solicitudes que, presentadas en plazo cumplan los requisitos de la convocatoria quedara crédito sobrante sobre el total de los 125.000 euros habilitados, se podrá utilizar ese sobrante para incrementar la cuantía destinada al sector de la hostelería, en el caso de que en esta última línea la cuantía de las ayudas a conceder superara el importe del crédito habilitado para la misma.

4.2. En el caso de que en alguna de las líneas la cuantía de las ayudas a conceder superara al crédito habilitado en la misma, más en su caso el crédito sobrante transferido a dicha línea desde la otra, el órgano competente procederá al prorrateo entre los beneficiarios de dicha línea del importe global máximo destinado a las subvenciones de esa línea, incrementado en su caso con el sobrante transferido de la otra línea.

4.3. Se concederá una única ayuda por local de negocio o actividad que reúna los requisitos.

4.4. El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el máximo previsto por los reglamentos comunitarios que regulan la norma de "minimis".

#### **5.- Plazo y forma de presentación de solicitudes:**

5.1. La información sobre esta convocatoria y el modelo obligatorio de solicitud estará disponible en el Catálogo de trámites de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lorca [www.lorca.es](http://www.lorca.es).

5.2. La presentación de solicitudes, y la documentación que debe acompañarlas a que se refiere el apartado siguiente, se realizará, de conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, exclusivamente por medios electrónicos, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lorca, o en el resto de registros electrónicos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, al quedar acreditado que los potenciales solicitantes, por la actividad económica que desempeñan, tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios, dado que se comunican de esta forma tanto con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria como con la Tesorería General de la Seguridad Social.

5.3. Si bien la información relativa a esta convocatoria estará disponible en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Lorca desde el día siguiente a la aprobación de esta Convocatoria por la Junta de Gobierno Local, el plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día hábil siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



5.4. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido, por procedimiento distinto al aquí señalado o la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, serán causas de inadmisión.

**6.- Otros datos:**

La información sobre esta convocatoria y el modelo obligatorio de solicitud estará disponible en el Catálogo de trámites de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lorca [www.lorca.es](http://www.lorca.es)

Lorca, 7 de abril de 2021.—El órgano competente para la instrucción, Francisco Morales González, Concejal Delegado de Industria, Comercio y Artesanía.